



*Acuerdo de 22 de diciembre de 2016, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que **se reserva el 5 por 100 de las plazas disponibles (mínimo 1 plaza) de los másteres oficiales para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, así como para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad** y que durante su actividad académica anterior, hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa.*

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en el artículo 46.2.b establece "la igualdad de oportunidades y no discriminación por razones de sexo, raza, religión o discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social en el acceso a la universidad, ingreso en los centros, permanencia en la universidad y ejercicio de sus derechos académicos".

Así mismo, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio (BOE n.º 161, de 3 de julio), por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, regula en sus artículos 16 y 17 los criterios de acceso y de admisión a los títulos oficiales de másteres universitarios. A este respecto, indica en el apartado primero del artículo 17 que la admisión se realizará según los "requisitos específicos y criterios de valoración de méritos que, en su caso, sean propios del título de Máster Universitario o establezca la Universidad".

En el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, capítulo 5, artículo 26. "*Plazas reservadas a estudiantes con discapacidad*"

Por otra parte, el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, determina que para garantizar la plena efectividad de los derechos de los estudiantes recogidos en los artículos 7 al 11, las Universidades "establecerán los recursos y adaptaciones necesarias para que los estudiantes con discapacidad puedan ejercerlos en igualdad de condiciones que el resto de estudiantes, sin que ello suponga disminución del nivel académico exigido".

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, y con el objetivo de equiparar el acceso a las enseñanzas oficiales de master con la ya existente a los grados oficiales, la Universidad de Zaragoza acuerda:

Reservar el 5 por 100 de las plazas disponibles (mínimo 1 plaza) de los másteres oficiales para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, así como para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad y que durante su actividad académica anterior, hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa.